



CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Aguiló-Regla, J. (2021). Editorial. Estudios comparados, derechos y políticas. *Jurídicas*, 18(2), 7-9. <https://doi.org/10.17151/jurid.2021.18.2.1>

EDITORIAL

Estudios comparados, derechos y políticas

JOSEP AGUILÓ REGLA* |

El volumen 18(2) de la Revista *Jurídicas* presenta una gran variedad temática y muestra de manera patente la apertura de la cultura jurídica. En este sentido, incluye tanto trabajos que, siguiendo una “vieja clasificación”, podrían calificarse de “estrictamente jurídicos” (o de “ciencia jurídica en sentido estricto”), como otros que serían de otras ciencias aplicadas al Derecho o que, al menos, mostrarían una apertura significativa desde el Derecho hacia otras ciencias (especialmente hacia las ciencias sociales). Centrémonos, primero, en los trabajos estrictamente jurídicos que, siguiendo esa misma “vieja clasificación”, podríamos ordenar en trabajos de “teoría del Derecho”, de “dogmática jurídica” y de “derecho comparado”.

El artículo n.º 1, “El derecho transnacional y la consolidación de un pluralismo jurídico transnacional”, es un trabajo estricto de teoría del Derecho, en la medida que propone repensar las categorías con las que aprendemos, explicamos y enseñamos el Derecho; en definitiva, las categorías con las que pretendemos “objetivarlo”. Si el pluralismo jurídico desde siempre

ha negado el monismo estatalista y el dualismo “estatal-internacional”, el artículo viene a sostener que la superación de las fronteras rompe todos los modelos: local, internacional, supranacional y global.

Los artículos n.º 2, 3, 5, 8, 10 y 16 pueden considerarse trabajos de dogmática jurídica en la medida en que explican un ámbito concreto de un ordenamiento jurídico determinado (abordan problemas de *lege data*) o bien proponen su reforma y/o la incorporación de alguna nueva técnica jurídica al mismo (abordan problemas de *lege ferenda*). El artículo n.º 2, “Los ‘daños punitivos’ y su incorporación al derecho peruano: reflexión acerca de su utilidad en procesos por daños masivos”, es un ejemplo de esto último: trata de la incorporación al Derecho peruano de una medida (técnica) jurídica traída de la cultura jurídica anglosajona. En un sentido muy parecido, el artículo

* Doctor en derecho. Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante. España. E-mail: josep.aguiló@ua.es. [Google Scholar](#).
ORCID: 0000-0002-8560-8802



n.º 5, *“Towards class arbitration in consumer’s law in Colombia. A reference to AT&T mobility LLC v. Concepcion case”*, se propone estudiar el impacto que en el Derecho de consumo colombiano podría tener la incorporación del arbitraje colectivo inspirado en el modelo norteamericano. En opinión del autor, para que esta incorporación fuera viable habría que declarar ineficaces las cláusulas de renuncia a los arbitrajes colectivos. El artículo n.º 16, *“En defensa del litigio colectivo en moralidad administrativa en Colombia: acciones populares y el conflicto de intereses”*, lamenta el retroceso que están experimentando las acciones populares reconocidas por la Constitución colombiana, pues considera que son un mecanismo idóneo para controlar la acción de la Administración y combatir la corrupción. El artículo n.º 3, *“The Inter-American System for the Protection of Human Rights and the persons with disabilities: challenges and perspectives beyond the non-discrimination rule”*, es un análisis, por un lado, de la evolución del sistema interamericano de protección de los derechos en relación con la discapacidad y, por otro, de las reglas jurisprudenciales sobre no discriminación y no segregación. El artículo n.º 8, *“La valoración de las pruebas de ADN por los jueces de familia en los procesos de investigación de la filiación: El caso colombiano”*, estudia el uso casi mecánico que en dichos procesos se hace de estas pruebas genéticas; uso que acaba negando al juez su papel de evaluador de la prueba. El artículo n.º 10, *“La legitimidad de los actos administrativos electrónicos en el marco de las actuaciones administrativas”*, analiza las condiciones de validez plena de los actos administrativos electrónicos, de forma que pueda operar la presunción de validez de los mismos.

El artículo n.º 4, *“Liability for Withholding Assistance: General Clause or Closed List? A Review of Competing Models in Arab Legislations”*, un típico trabajo de derecho comparado. Estudia dos formas diferentes (inspiradas respectivamente en los modelos francés e inglés) de establecer el deber de ayuda o socorro cuyo incumplimiento genera responsabilidad criminal: uno, establece un deber general de ayuda mientras que el otro establece el principio general de libertad y reglas específicas que fijan situaciones en las que hay un deber de ayudar.

Hay cuatro trabajos que implican una apertura de las cuestiones jurídicas hacia otros ámbitos de la cultura. El trabajo n.º 7, *“Ciudadanía diferenciada e igualdad: una relación a debate”*, aborda una vieja cuestión de la filosofía política con gran trascendencia jurídica: la relación entre el derecho a la igualdad y el derecho a la diferencia. El trabajo n.º 13, *“De la teoría a la práctica: el fenómeno del lavado de activos en el Tolima: 2005-2015”*, constituye una apertura de las cuestiones jurídicas hacia las sociológicas; en particular, se trata de evaluar la eficacia de las medidas “antilavado de activos” con los crecimientos desmedidos de riqueza. El artículo n.º 12, *“La violencia contra exguerrilleros de las FARC-EP desde una perspectiva territorial (2016-2020)”*, analiza un conjunto de variables sociales que explican la desigual distribución territorial de este tipo de criminalidad. Por su parte, el artículo n.º 6, *“Aplicaciones del mindfulness a la mediación de conflictos: una revisión bibliográfica mixta”*, hace una revisión de los usos de la llamada “atención

plena" (no sesgada, creativa y meditativa) para los profesionales del Derecho y los mediadores de conflictos.

Otros dos trabajos están dedicados a sendos ámbitos de las políticas públicas, la educación y el medioambiente. Uno, el trabajo n.º 9, "De 'necesidades educativas especiales' a 'diseño universal para el aprendizaje': un recorrido cronológico por las políticas de educación inclusiva en Colombia"; y otro, el trabajo n.º 15, "Gobernanza ambiental y transformación social en Colombia".

Finalmente, el trabajo n.º 11, "Experiencias: trazos de resistencias", tiene difícil encaje dentro de la cultura jurídica estándar y viene a ser un elogio de las actitudes de resistencia frente a las diversas hegemonías sociales existentes.

Josep Aguiló Regla